

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Enero Veintisiete de Dos Mil Veintidós

Radicación: 005-2021-00147-00.  
Demandante: WILSON GARCIA OSORIO  
Demandado: PROMOTORA INVERSIONES Y COBRANZAS S.A.S.

Expone el memorialista en su escrito que la constancia secretarial de fecha junio 1 de 2021, se plasmó: "...venció el término para subsanar no lo hizo", allegando pruebas que en efecto si había allegado escrito dentro del término concedido por el despacho.

Empero, del estudio de la demanda y del escrito de subsanación, se tiene que en efecto el despacho si realizó el estudio al documento allegado por el togado, en el entendido que el proveído de fecha Junio 25 de 2021, que rechazó la demanda, claramente se plasmó: "...Como bien se puede apreciar, dentro del término otorgado, pese a que allegó escrito, no dio cumplimiento a lo ordenado por el despacho...". (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Lo anterior, en razón a que del estudio del documento arrimado, observó el despacho que el togado, no dio cumplimiento a lo ordenado en proveído del 16 de abril de 2021, puesto que con el fin de subsanar la demanda, pretendió dar aplicación al artículo 590 del C. G. del P., sin indicar con claridad cuál era la medida cautelar que pretendía se decretará. Motivo más que suficiente para rechazar la demanda por no haberla subsanado en debida forma.

En firme la presente providencia, regresen las diligencias al archivo

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado  
No.028 fijado en la secretaría del juzgado hoy Julio  
25 de 2022 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ